



**Cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 250-2023-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

### "AUTO DE SUSTANCIACIÓN

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 26 de marzo de 2024, 08:30. - **VISTOS.-** Agréguese al expediente: **i)** Escrito firmado electrónicamente por la señora Priscila Schettini Castillo y su abogada patrocinadora e ingresado por correo electrónico el 14 de marzo de 2024; **ii)** Escrito firmado electrónicamente por la señora Priscila Schettini Castillo y su abogada patrocinadora y anexos, ingresados por recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal el 14 de Marzo de 2024; y, **iii)** Oficio Nro. PROCURADURÍA/UASB.003-2024, suscrito por Álvaro Mejía Salazar, e ingresado por recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal el 18 de marzo de 2024. **iv)** Escrito firmado electrónicamente por la abogada Cecilia Espinosa M., e ingresado por correo electrónico el 20 de marzo de 2024; **v)** Oficio Nro. Dir.008/2024, suscrito por el Dr. Felipe Burbano de Lara C., director FLACSO Ecuador e ingresado por recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal el 20 marzo de 2024; **vi)** Oficio Nro. CPCCS-SG-2024-0112-OF, suscrito por el Mgs. José Raul Vallejo Espinoza, secretario general del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social e ingresado por recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal el 25 de marzo de 2024; **vii)** El reporte electrónico impreso del zimbra institucional enviado el 25 de marzo de 2024 desde el correo electrónico [contentmanagerecuador@gmail.com](mailto:contentmanagerecuador@gmail.com) al correo de la Secretaria General [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec).

### ANTECEDENTES.-

1. El 20 de septiembre de 2023, ingresó a través del correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito suscrito por la doctora Lady Diana Salazar Méndez, conjuntamente con su abogada patrocinadora Cecilia Espinosa, mediante el cual interpone una denuncia en contra de Nelly Priscila Schettini Castillo y Angélica Ximena Porras Velasco, por el presunto cometimiento de la infracción electoral muy grave, tipificada en el numeral 14 del artículo 279 del Código de la Democracia<sup>1</sup>.
2. El 20 de septiembre de 2023, se realizó el sorteo correspondiente y se le asignó a la causa el número 250-2023-TCE. La competencia radicó en el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral<sup>2</sup>. El expediente se recibió en este despacho el 21 de septiembre de 2023<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> Expediente fs. 196-212

<sup>2</sup> Expediente fs. 216-218

<sup>3</sup> Expediente fs. 219



3. Mediante auto de 27 de septiembre de 2023, el abogado Richard González Dávila, presenta su excusa para conocer el caso alegando un *“conflicto de interés, causal prevista en el número 9 del artículo 56 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral”*<sup>4</sup>.
4. El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en sesión extraordinaria jurisdiccional Nro. 206-2023-PLE-TCE, de 06 de octubre de 2023, resolvió rechazar la excusa presentada por el abogado Richard González Dávila, por improcedente<sup>5</sup>.
5. El 10 de octubre de 2023, una vez resuelta la excusa presentada, se recibe el expediente de la causa 250-2023-TCE en el despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez.
6. Mediante auto de 17 de octubre de 2023, se dispuso a la denunciante que, en el término de dos (2) días, cumpla con lo dispuesto en los numerales 2, 3 y 5 de los artículos 245.2 del Código de la Democracia y 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral<sup>6</sup>.
7. El 19 de octubre de 2023, ingresó a través de Secretaría General de este Tribunal, un escrito de la doctora Lady Diana Salazar Méndez, dando cumplimiento a lo dispuesto en auto de sustanciación de 17 de octubre de 2023<sup>7</sup>.
8. Mediante auto de sustanciación de 06 de noviembre de 2023, admití a trámite la causa y en lo principal dispuse se cite a las denunciadas en los lugares señalados en la denuncia; y, señalé para el día martes 12 de diciembre de 2023, a las 10:30, la práctica de la audiencia oral única de prueba y alegatos<sup>8</sup>.
9. Con fecha 07 de noviembre de 2023 el señor Danny Torres Mantilla, citador notificador de la Secretaría General, sentó razón de imposibilidad de citación, y manifestó que: *“El día de hoy martes siete de noviembre de dos mil veintitrés, a las diez horas con quince minutos, me dirigí a la dirección señalada por la denunciante: “Calle Gaspar de Escalona, edificio Florencia, suite primer piso, en el sector de la Granda Centeno de esta ciudad de Quito”, provincia de Pichincha, con el fin de citar a la señora Nelly Priscila Schettini Castillo, con el contenido del auto de admisión de fecha 06 de noviembre de 2023, las 13h00, dictado por el doctor Fernando Muñoz Benítez, Juez del Tribunal Contencioso Electoral) dentro de la causa No. 250-2023-TCE. Al respecto, debo manifestar que al llegar al lugar antes indicado no existe el edificio Florencia y luego de haber realizado todas las averiguaciones, me fue*

<sup>4</sup> Expediente fs. 221-222

<sup>5</sup> Expediente fs. 236-236 vta.

<sup>6</sup> Expediente fs. 241

<sup>7</sup> Expediente fs. 245 y sgts.

<sup>8</sup> Expediente fs. 295-298



*imposible proceder con la citación por cuanto nadie supo darme información sobre la señora Nelly Priscila Schettini Castillo, (adjunto fotografías del lugar anexos 1). Posteriormente, me dirigí a la segunda dirección señalada: "Av. Cristóbal Colón N24-831 y Av. 12 de Octubre, cantón Quito", provincia de Pichincha. Siendo las quince horas con cuarenta y cinco minutos en el lugar tomé contacto con el señor guardia del edificio denominado 'Artigas 100' quien se comunicó con la oficina de Acción Jurídica Popular; luego de ello, bajó la doctora Angélica Porras Velasco y me manifestó que la señora Nelly Priscila Schettini Castillo no vive ni trabaja en la dirección señalada y que por ese motivo, nadie puede recibir la citación de la señora en esa dirección, siendo imposible proceder con la citación<sup>9</sup>". La secretaria relatora de este despacho sentó razón en el mismo sentido<sup>10</sup>.*

- 10.** La señora Angélica Porras Velasco fue citada mediante tres boletas fijadas en su domicilio como consta de las razones del citador-notificador de este Tribunal y de la señorita secretaria relatora de este despacho<sup>11</sup>.
- 11.** Mediante auto de 15 de noviembre de 2023, en lo principal dispuse que se corra traslado a la denunciante con el oficio Nro. CJ-DNDMCSJ-SNOASP-2023-0094-OF de 08 de noviembre de 2023, suscrito por el subdirector nacional de la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servidor Judicial del Consejo de la Judicatura, en el cual se indica la lista de peritos acreditados; que la denunciante en el término de dos (2) días, se pronuncie respecto de la inexistencia de los peritos solicitados.

Así mismo, que se corra traslado con la razón de imposibilidad de citación respecto de la denunciada Nelly Priscila Schettini Castillo a la denunciante, doctora Lady Diana Salazar Méndez, para que en el término de dos (2) días señale el lugar exacto donde deberá citarse a la denunciada Nelly Priscila Schettini Castillo, estableciendo con claridad la provincia, cantón, parroquia, así como las calles y numeración del domicilio o de lugar de trabajo<sup>12</sup>.

- 12.** El 17 de noviembre de 2023, la doctora Lady Diana Salazar Méndez, ingresó a este Tribunal un escrito referente a lo dispuesto por el juez en auto de 15 de noviembre de 2023; en relación a los peritos que no constan calificados dentro del banco de peritos del Consejo de la Judicatura, solicita se oficie las universidades de ciencias sociales más grandes del país para que sugieran especialistas en estudios de género y violencias de género estudios afroamericanos.

Así mismo solicita se oficie a la empresa certificada CONTENT MANAGER ECUADOR CMECUA SAS. con número RUC 1793207276001 a fin de que *"realice un estudio de los objetivos, alcance, etc., del uso de hashtags en las*

<sup>9</sup> Expediente fs. 301

<sup>10</sup> Expediente fs. 314

<sup>11</sup> Expediente fs. 303-314

<sup>12</sup> Expediente fs. 344-345



CAUSA No. 250-2023-TCE

*redes sociales; así como también del fenómeno del uso del hashtag Lady/ #Laddy en el caso ecuatoriano y la relación con los hashtags referidos en la presente denuncia.”*

En cuanto a la imposibilidad de citación reitera la dirección señalada en la denuncia; y, solicita *“se cite de forma personal a la denunciada NELLYPRISCILA SCHETTINI CASTILLO, en la oficina de su agrupación autodenominada ‘Acción Jurídica Popular’, ubicada en Av. Cristóbal Colón N24-831 y Av. 12 de Octubre, edificio ‘Artigas 100’ de esta ciudad de Quito.”*

13. El 21 de noviembre de 2023, la doctora Lady Diana Salazar presentó un alcance a su escrito de 17 de noviembre de 2023 determinando una nueva dirección para la citación<sup>13</sup>.
14. Mediante auto de sustanciación de 28 de noviembre de 2023<sup>14</sup>, el cual fue notificado a las partes el mismo día, el juez de instancia en lo principal dispuso: i) Suspender la práctica de la audiencia oral única de pruebas y alegatos, señalada para el 21 de noviembre de 2023, a las 10:30; ii) Oficiar a los rectores de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales y Universidad Andina Simón Bolívar, para que en el término de dos días remitan a esta judicatura sugerencias de especialistas en los temas anunciados por la denunciante; iii) Citar con el contenido del auto, denuncia, escrito de aclaración y el expediente íntegro en digital a la denunciada Nelly Priscila Schettini Castillo.
15. De acuerdo a las razones sentadas por la secretaria relatora del despacho<sup>15</sup>, los días 29, 30 de noviembre y 01 de diciembre de 2023, el notificador-citador encargado, de este Tribunal, fijó en el domicilio de la denunciada Nelly Priscila Schettini Castillo, una boleta de citación diaria, cumpliendo con lo dispuesto en auto de 28 de noviembre de 2023.
16. El 05 de diciembre de 2023, ingresó por Secretaría General de este Tribunal, un documento suscrito por la ingeniera Priscila Schettini y la doctora Angélica Porras, a través del cual presentan una solicitud de recusación en contra del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez de instancia en el conocimiento y resolución de la presente causa<sup>16</sup>.
17. Mediante auto de 07 de diciembre de 2023, el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, se dio por notificado con la recusación propuesta y dispuso: 1) suspender la tramitación y el plazo para resolver la causa Nro. 250-2023-TCE; 2) remitir a la Secretaría General de este Tribunal el expediente íntegro de la presente causa, a fin de que se convoque a los jueces suplentes según el orden de designación para la

<sup>13</sup> Expediente fs. 349-351

<sup>14</sup> Expediente fs. 357-360

<sup>15</sup> Expediente fs. 398.

<sup>16</sup> Expediente fs. 407-408 vta.



integración del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral que conocerá y resolverá la petición de recusación presentada<sup>17</sup>.

18. Mediante Memorando Nro. TCE-FMB-PPP-097-2023 de 07 de diciembre de 2023 la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora en cumplimiento a lo dispuesto en auto de 07 de diciembre de 2023 remite a la Secretaría General del Tribunal de lo Contencioso Electoral el expediente íntegro de la causa 250-2023-TCE<sup>18</sup>.
19. Mediante Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-1740-O de 11 de diciembre de 2023, el magister David Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal convocó al abogado Richard Honorio González Dávila, juez suplente, para que integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral para conocer y resolver el incidente de recusación interpuesto en contra del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez de instancia dentro de la causa Nro. 250-2023-TCE<sup>19</sup>.
20. El 12 de diciembre de 2023, se efectuó el sorteo electrónico en virtud del cual se radicó la competencia en el magister Guillermo Ortega Caicedo, como juez ponente para presentar el proyecto de resolución del incidente de recusación propuesto: según se desprende la razón sentada por el magister David Carrillo Fierro, secretario general de ese Tribunal<sup>20</sup>.
21. El 12 de diciembre de 2023, se recibió en la Secretaria General de este Tribunal un escrito en dos (02) fojas, suscrito por la ingeniera Priscila Schettini Castillo y su patrocinadora, abogada Angélica Porras Velasco, con un (1) DVD-R 1 6X en calidad de anexo, conforme consta de la razón de recepción respectiva<sup>21</sup>.
22. El 15 de diciembre de 2023, se recibió en la Secretaria General de este Tribunal, un escrito en dos (02) fojas firmado electrónicamente por el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, por el cual, contestó a la recusación formulada en su contra<sup>22</sup>.
23. El 18 de diciembre de 2023 a las 10h41, se recibió a través de la dirección electrónica institucional de la Secretaría General de este Tribunal, un correo desde la dirección electrónica ricardo3ec@gmail.com con un documento adjunto con el título: "*auto excusa.pdf*", el cual una vez descargado correspondió a un escrito firmado electrónicamente por el abogado Richard González Dávila, juez suplente de este Tribunal, a través del cual, presentó

<sup>17</sup> Expediente fs. 411-412 vta.

<sup>18</sup> Expediente fs. 417.

<sup>19</sup> Expediente fs. 419.

<sup>20</sup> Expediente fs. 424-426

<sup>21</sup> Expediente fs. 428-430 vta.

<sup>22</sup> Expediente fs. 431-432 vta.



su excusa para integrar el Pleno para resolver la recusación propuesta en contra del doctor Fernando Muñoz Benítez<sup>23</sup>.

- 24.** El 20 de diciembre de 2023 a las 15h11, se efectuó el sorteo electrónico para conocer y resolver la excusa presentada por el abogado Richard González Dávila, la competencia recayó en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, según consta de la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal<sup>24</sup>.
- 25.** Mediante auto de 27 de diciembre de 2023 a las 15h00, el doctor Ángel Torres Maldonado, juez de este Tribunal, avocó conocimiento del incidente de excusa y dispuso se convoque a través de Secretaria General de este Tribunal a la jueza o juez que integrará el Pleno Jurisdiccional para conocer y resolver la excusa<sup>25</sup>.
- 26.** El 17 de enero de 2023 el Pleno del Tribunal de lo Contencioso Electoral resolvió: i) aceptar la excusa presentada por el abogado Richard González Dávila, juez suplente, para conocer y resolver el incidente de recusación en contra del doctor Fernando Muñoz Benítez y, en consecuencia, separarlo de la tramitación de la causa; ii) convocar, a través de Secretaria General del Tribunal al juez suplente que corresponda para que integre el Pleno que deba conocer y resolver el incidente de recusación interpuesto contra el doctor Fernando Muñoz Benítez: y, iii) devolver el expediente de la causa Nro. 250-2023-TCE a la Secretaria General, a fin de que proceda con lo previsto en el artículo 58 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral<sup>26</sup>.
- 27.** Mediante auto de sustanciación de 23 de enero de 2024, el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, avocó conocimiento del incidente de recusación propuesto, y, en lo principal, dispuso: i) que el incidente de recusación se encuentra para su resolución; ii) que el secretario general de este Tribunal certifique el documento que se halla en el enlace proporcionado por la compareciente; y, iii) una certificación de los jueces que integrarán el Pleno que resolverá el incidente de recusación<sup>27</sup>.
- 28.** Con Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0059-O de 23 de enero de 2024, el magíster David Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal, en atención al auto de 23 de enero de 2024 certificó que los jueces que integran el Pleno jurisdiccional para resolver el presente incidente de recusación son: abogada Ivonne Coloma Peralta; doctor Ángel Torres Maldonado; doctor Joaquín Viteri Llanga; magíster Guillermo Ortega

<sup>23</sup> Expediente fs. 434-437 vta.

<sup>24</sup> Expediente fs. 453-455.

<sup>25</sup> Expediente fs. 459-461 vta.

<sup>26</sup> Expediente fs. 478-482 vta.

<sup>27</sup> Expediente fs. 492-494 vta.



CAUSA No. 250-2023-TCE

Caicedo (juez ponente) y doctor Roosevelt Cedeño, a quienes remitió el expediente íntegro de la causa principal en formato digital a través del Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0060-0 de 23 de enero de 2024<sup>28</sup>.

29. Mediante Memorando Nro. TCE-SG-OM-2024-0011-M de 24 de enero de 2024, el magister David Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal, en cumplimiento del auto de sustanciación de 23 de enero de 2024, certificó el documento solicitado por la recusante, el cual fue agregado al expediente<sup>29</sup>.
30. Mediante Memorando Nro. TCE-SG-2024-0065-M de 25 de enero de 2024, el magister David Carrillo Fierro, presentó la renuncia al cargo de secretario general de este Tribunal, la misma que fue aceptada mediante Resolución Nro. PLE-TCE-2-30-01- 2024-EXT de 30 de enero de 2024, por parte del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral<sup>30</sup>.
31. Con Acción de Personal Nro. 017-TH-TCE-2024 de 01 de febrero de 2024, el presidente del Tribunal Contencioso Electoral, doctor Fernando Muñoz Benítez, resolvió encargar la Secretaría General al abogado Gabriel Andrade Jaramillo, a partir del 01 de febrero de 2024<sup>31</sup>.
32. Mediante Resolución Nro. PLE-TCE-2-06-02-2024-EXT de 06 de febrero de 2024, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió designar al magister Víctor Hugo Cevallos García, como secretario general del Tribunal Contencioso Electoral a partir del 06 de febrero de 2024<sup>32</sup>.
33. El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral emite la Resolución de incidente de recusación de causa Nro. 250-2023-TCE<sup>33</sup>, en la que, en su parte pertinente resuelve:
- “(...) PRIMERO.- Rechazar el incidente de recusación interpuesto por la ingeniera Priscila Schettini Castillo, contra el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral.*  
*SEGUNDO.- Devolver el expediente de la causa Nro. 250-2023-TCE al juez sustanciador designado por sorteo electrónico el 20 de septiembre de 2023, para que continúe con la sustanciación, conforme lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. (...).”*
34. El oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0177-O de 06 de marzo de 2024<sup>34</sup>, en el que se remite el físico del expediente íntegro de la causa Nro. 250-2023-TCE al despacho del juez sustanciador doctor Fernando Gonzalo Muñoz Benítez.

<sup>28</sup> Expediente fs. 500-504.

<sup>29</sup> Expediente fs. 505-509.

<sup>30</sup> Expediente fs. 410-411 vta.

<sup>31</sup> Expediente fs. 413.

<sup>32</sup> Expediente fs. 514-15 vta.

<sup>33</sup> Expediente fs. 519-523 vta.



35. Mediante auto de 13 de marzo de 2024<sup>35</sup>, en mi calidad de juez de instancia y en razón de haberse rechazado el incidente de recusación presentado en mi contra, dispuse en lo principal reanudar los términos en la sustanciación de la causa Nro. 250-2023-TCE.
36. El 14 de marzo de 2024 a las 16:45, ingresó un escrito a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, firmado electrónicamente por las señoras Priscila Schettini Castillo y abogada Angélica Porras Velasco, con el cual y en lo principal realizan un "anuncio probatorio"<sup>36</sup>. El mismo día, a las 18:00 ingresa a través de recepción documental de Secretaría General de este Tribunal, el mismo escrito firmado electrónicamente y anexos<sup>37</sup>.
37. El 18 de marzo de 2024, ingresó a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, el oficio Nro. PROCURADURÍA/UASB.003-2024 de 15 de marzo de 2024, suscrito por el señor Álvaro Mejía Salazar, procurador de la Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador, a través del cual, y en lo principal da cumplimiento a la disposición tercera<sup>38</sup>, contenida en auto de sustanciación de 13 de marzo de 2024<sup>39</sup>.
38. El 20 de marzo de 2024, ingresó a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal el oficio Nro. Dir.008/2024 de 20 de marzo de 2024, suscrito por el Dr. Felipe Burbano de Lara C., director FLACSO Ecuador, a través del cual y en lo principal da cumplimiento a la disposición tercera<sup>40</sup>, contenida en auto de sustanciación de 13 de marzo de 2024.
39. Escrito firmado electrónicamente por la abogada Cecilia Espinosa M., e ingresado por correo electrónico el 20 de marzo de 2024<sup>41</sup>, en el que solicita se otorguen copias simples desde la foja 455 en adelante, mismas que serán remitidas a los correos electrónicos señalados para notificaciones dentro de la presente causa.
40. El 25 de marzo de 2024, ingresó a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal el oficio Nro. CPCCS-SG-2024-0112-OF,

<sup>34</sup> Expediente fs. 535

<sup>35</sup> Expediente fs. 539-543 vta.

<sup>36</sup> Expediente fs. 550-551 vta.

<sup>37</sup> Expediente fs. 818-820.

<sup>38</sup> "TERCERO: Oficiar por segunda ocasión: i) A la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO); y u) A la Universidad Andina Simón Bolívar, para que en el término de dos (2) días, sugieran a dos personas especialistas en estudios de género y violencia de género; y, a dos personas especialistas en estudios afroamericanos. Los profesionales sugeridos deberán acreditar formación académica y experiencia en la materia, pedido que se hace bajo prevenciones de incurrir en lo señalado en el numeral 2 del artículo 279 del Código de la Democracia"

<sup>39</sup> Expediente fs. 823.

<sup>40</sup> Expediente fs. 840.

<sup>41</sup> Expediente fs. 843.



suscrito por el magister José Raúl Vallejo Espinoza, secretario general del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social<sup>42</sup>, a través del cual, y en lo principal da cumplimiento a la disposición segunda<sup>43</sup> contenida en auto de sustanciación de 13 de marzo de 2024.

41. El 25 de marzo de 2024 ingresa desde el correo electrónico contentmanagerecuador@gmail.com al correo de la Secretaria General secretaria.general@tce.gob.ec; la contestación de la compañía Content Manager Ecuador en la que designa al señor Guido Andrés Jaramillo Carrea como especialista en redes sociales.

Con los antecedentes expuestos en mi calidad de juez de instancia; **DISPONGO:**

**PRIMERO:** Niéguese el auxilio de prueba contenido en el numeral 12 del escrito de contestación de las denunciadas por no cumplir con lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral<sup>44</sup>.

**SEGUNDO:** Córrese traslado a la denunciante con el escrito de contestación. Para tal efecto, la secretaria relatora del despacho, deberá remitir copias certificadas del referido documento en cumplimiento a lo determinado en el inciso segundo del artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral<sup>45</sup>.

**TERCERO:** Córrese traslado a la partes denunciante y denunciadas con el contenido del oficio Nro. CPCSS-SG-2024-0112-OF, suscrito por el Mgs. José Raul Vallejo Espinoza, secretario general del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. A tal efecto, la secretaria relatora del despacho, deberá remitir copias certificadas del referido documento, en cumplimiento a lo determinado en el artículo 142 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral<sup>46</sup>.

**CUARTO:** Señálese para el día jueves 28 de marzo de 2024, a las 15:30, la diligencia de sorteo de los peritos de acuerdo a la información proporcionada tanto por el Consejo de la Judicatura, la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales FLACSO; Universidad Andina Simón Bolívar sede Ecuador y la compañía Content

<sup>42</sup> Expediente fs. 846-869 vta.

<sup>43</sup> **SEGUNDA:** En razón a lo ordenando en el numeral primero inciso segundo del auto de 06 de noviembre de 2023 se dispone: Oficiar al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para que en el término de dos (2) días, remita a esta judicatura (...)."

<sup>44</sup> **Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.- "Art. 78.- Auxilio de pruebas.** La solicitud de auxilio de pruebas deberá presentarse con la fundamentación que demuestre la imposibilidad de acceso a la prueba pericial o documental. Las pruebas requeridas serán entregadas por la autoridad en el tiempo determinado por el juez que no podrá exceder de tres días; si no se entregaren, el juez, de oficio, podrá disponer que se obtengan los recaudos suficientes, en copias certificadas, y el secretario general o secretario relator, según el caso, las remita para organizar el expediente y proceder al sorteo de la causa por la infracción electoral que corresponda".

<sup>45</sup> **Ibidem.- Art. 91.-** "(...) Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el denunciado, el juez de la causa correrá traslado al denunciante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se sienta la razón respectiva.(...)".

<sup>46</sup> **Ibidem.- Art. "142.- Derecho de contradicción de la prueba.-** Las partes tienen derecho a conocer oportunamente las pruebas que se van a practicar, oponerse de manera fundamentada y contradecirla".



CAUSA No. 250-2023-TCE

Manager Ecuador, respecto de las siguientes materias de experticia: **i)** Informática Forense; **ii)** Audio, video y afines; **iii)** Identidad humana; **iv)** Identidad de la voz y señales acústicas; **v)** Trabajo social; **vi)** Especialista en estudios de género y violencia de género; **vii)** Especialista en estudios afroamericanos; y, **viii)** Especialista en Redes Sociales.

**QUINTO:** Confiérase copias simples del expediente a la denunciante, a tal efecto, la secretaria relatora del despacho, deberá enviar lo solicitado al correo electrónico [ceciliawyer7@hotmail.com](mailto:ceciliawyer7@hotmail.com).

**SEXTO:** Notifíquese con el contenido del presente auto a:

**6.1** A la denunciante, abogada Lady Diana Salazar Méndez, y a su abogada patrocinadora, en los correos electrónicos: [ceciliawyer7@hotmail.com](mailto:ceciliawyer7@hotmail.com) [dianitasm1981@gmail.com](mailto:dianitasm1981@gmail.com); y en la casilla electoral No. 085.

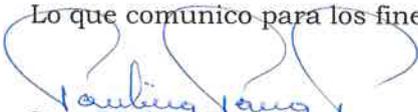
**6.2** A las denunciadas, doctora Angélica Ximena Porras Velasco, e ingeniera Nelly Priscila Schettini Castillo, en los correos electrónicos [accionjuridicapopular@gmail.com](mailto:accionjuridicapopular@gmail.com); y [priscilaschettini1@hotmail.com](mailto:priscilaschettini1@hotmail.com)

**SEPTIMO:** Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

**OCTAVO:** Continúe actuando la doctora Paulina Parra Parra, en su calidad de secretaria relatora del despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.-

  
Dra. Paulina Parra Parra  
**SECRETARIA RELATORA**

